

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

1181 *Anuncio de 10 de marzo de 2023 de publicación de las subvenciones concedidas correspondientes a la convocatoria pública de 2021 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda, "Plan Rehabilita Madrid 2021", a los efectos de notificación.*

Mediante Decreto de 27 de mayo de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano se aprobó la Convocatoria Pública de Subvenciones 2021 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "Plan Rehabilita Madrid 2021".

De conformidad con el artículo 24.2 de dicha convocatoria y el artículo 29 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 45.1 b) y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al considerar que el contenido de los decretos pudieran contener datos relativos a los derechos o intereses legítimos de los solicitantes de las subvenciones, se publica su contenido de forma somera y el lugar donde los interesados podrán comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro del mismo.

Por su parte, según el apartado 5.º 1 de la Resolución de 16 de julio de 2020 de la Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de delegación en materia de fe pública, corresponde a los titulares de las subdirecciones generales de las secretarías generales técnicas, en el ámbito de sus respectivas funciones, ordenar la publicación preceptiva en los medios oficiales de publicidad y en la sede electrónica de las disposiciones y resoluciones administrativas correspondientes al ámbito material de competencias del área de gobierno y de las áreas delegadas.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 5.º 1 de la Resolución de 16 de julio de 2020 de la Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de delegación en materia de fe pública, se publica la relación de subvenciones concedidas, que figuran en el anexo del presente anuncio, indicando los beneficiarios, los importes totales aprobados del presupuesto protegido y de la subvención concedida, los plazos máximos para inicio de actuaciones, su ejecución y justificación, y condiciones generales.

Los interesados podrán comparecer, en el Área Delegada de Vivienda, calle de Ribera del Sena, n.º 21, para conocimiento del contenido íntegro del decreto de concesión, previa solicitud de cita previa que podrán solicitar a través del n.º de teléfono 010, así como en la página web del ayuntamiento de Madrid www.madrid.es, o bien, a través de comparecencia electrónica. Todo ello de conformidad con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra los decretos enumerados en el Anexo, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 10 de marzo de 2023.- El Subdirector General de Rehabilitación y Regeneración, Alfonso Nicolás Bernáldez López.



ANEXO

RELACIÓN DE CONCESIONES DEFINITIVAS DE SUBVENCIONES

BENEFICIARIOS Y CUANTÍA DE SUBVENCIÓN

Nº EXPEDIENTE	VIAL	Nº	BENEFICIARIO	NIF	PRESUPUESTO PROTEGIDO (EN EUROS)	IMPORTE CONCEDIDO (EN EUROS)	FECHA DECRETO CONCESIÓN DEFINITIVA	PLAZO MÁXIMO FINALIZACIÓN ACTUACIONES
135/2021/01183	ALBUFERA, AV	236	COM. PROP.	H79103677	120.639,00 €	76.819,00 €	20/02/2023	24 meses
135/2021/02571	ASCENSION BIELSA	19	COM. PROP.	H79192167	115.320,67 €	86.490,50 €	28/02/2023	24 meses
135/2021/02496	BEMBIBRE	4	COM. PROP.	H79818290	325.714,70 €	195.000,00 €	22/02/2023	24 meses
135/2021/01640	BRUNETE	5	CARLOS M. A.	11846047N	107.717,03 €	52.722,00 €	20/02/2023	24 meses
135/2021/02924	BUENAVISTA	29	COM. PROP.	H80801491	31.455,98 €	17.805,03 €	28/02/2023	24 meses
135/2021/01109	CALASPARRA	8	COM. PROP.	H79595658	129.174,06 €	82.728,80 €	24/02/2023	24 meses
135/2021/02787	CAMARENA	114	COM. PROP.	H78551579	211.516,81 €	158.637,61 €	28/02/2023	24 meses
135/2021/02605	CAMPO DE LA PALOMA	36	COM. PROP.	H79807251	149.903,14 €	93.440,98 €	28/02/2023	24 meses
135/2021/01062	CARTAGENA	40	COM. PROP.	H79802476	79.475,32 €	46.461,93 €	22/02/2023	24 meses
135/2021/02198	CARTAYA	3	COM. PROP.	H79576351	141.684,00 €	106.263,00 €	22/02/2023	24 meses
135/2021/02905	DOS AMIGOS	7	COM. PROP.	H79700878	115.009,71 €	86.257,28 €	28/02/2023	24 meses
135/2021/02546	ENCOMIENDA DE PALACIOS	112	COM. PROP.	H79606810	132.601,50 €	84.713,50 €	24/02/2023	24 meses
135/2022/00344	ENTRE ARROYOS	40	COM. PROP.	H79117479	30.531,12 €	22.898,34 €	07/03/2023	24 meses
135/2021/02578	GUINDOS	31	COM. PROP.	H79667739	158.875,17 €	118.441,25 €	28/02/2023	24 meses
135/2021/02545	HACIENDA DE PAVONES	326	COM. PROP.	H79709747	134.867,50 €	86.155,50 €	22/02/2023	24 meses
135/2021/02754	OREJA	1	COM. PROP.	H79559738	436.355,28 €	326.814,65 €	28/02/2023	24 meses
135/2021/02508	SANTA OLALLA	5	COM. PROP.	H79847174	137.007,00 €	104.810,36 € **	20/02/2023	24 meses

* COM.PROP. = Comunidad de Propietarios

** Incluye incremento por viv. SDS.

*** 24 meses ampliables a la mitad de conformidad con el artículo 32 de la LPACAP. Este plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente de la notificación de la concesión definitiva de la subvención, es decir, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM); y, en el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, a partir del día siguiente de la retirada del título



habilitante (comunicación previa, licencia urbanística u otro) por parte del solicitante, una vez abonadas las correspondientes tasas e impuestos.

No obstante lo anterior, este plazo podrá ser objeto de modificación en los supuestos, condiciones y términos previstos en el artículo 25.

El abono de la ayuda se practicará de forma anticipada y por la totalidad del importe que al beneficiario se le reconozca y notifique con la resolución de la concesión de la subvención mediante transferencia bancaria. El pago será efectuado una vez se haya comprobado por los servicios técnicos municipales que ha sido emitido por el órgano competente el correspondiente Decreto de concesión de licencia urbanística o autorización administrativa de las obras objeto de la subvención, en los casos que fuera preceptiva dicha autorización.

En caso de obras terminadas, la subvención del importe concedido se hará efectiva mediante el abono de la ayuda por la totalidad del importe concedido y notificado, previa aprobación de la Justificación de la subvención.

Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo concedido para la ejecución de las actuaciones, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, en los términos fijados en el artículo 29 de la convocatoria.

Los proyectos técnicos o las memorias en base al que se ha dictado el presente decreto quedarán incorporados a ésta como condición material de la misma.

El incumplimiento por los beneficiarios de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total de la subvención, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Los presentes decretos, que se realizan sin perjuicio de terceros, no podrán ser invocados para excluir o disminuir las responsabilidades de cualquier tipo en que pudieran incurrir los beneficiarios o promotores de la actuación subvencionada.

